



JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 186
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 2/2020 (Prórroga)

Decreto N° 159/2020 - Expte.: 124431

Ordenanza N° 7183 -

Llámase a Licitación Pública para la "Adquisición de una topadora compactadora de residuos sólidos urbanos para la realización de tareas en el Relleno Sanitario de la ciudad"

Presupuesto Oficial: \$11.045.027,50

Pliego de Condiciones: \$11.045,03

Sellado Municipal: \$3.700,00

Informes: Secretaría de Servicios Públicos - T.E.: (03564) 439141 (Secretario Sr. Hobey Salvático - Dir. Darío Muratore)

Retiro de Pliegos: desde el 11 de Agosto al 17 de Agosto de 2020 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 19 de Agosto de 2020 a las 10:00 hs.

3 días - N° 268862 - \$ 1805,70 - 13/08/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 2/20 (Prórroga)Pag 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 253/2020Pag 1

Decreto N° 254/2020Pag 2

Decreto N° 255/2020Pag 2

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 102/2020Pag 2

Decreto N° 108/2020Pag 3

Decreto N° 109/2020Pag 4

Decreto N° 110/2020Pag 4

Decreto N° 111/2020Pag 5

Decreto N° 112/2020Pag 5



CIUDADANO
DIGITAL

Accedé a todos los trámites
y servicios digitales que
brinda el Gobierno de la
Provincia de Córdoba

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0253/2020

Cosquín, 02 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-593-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor MARENGO, ROBERTO RICARDO, DNI M8295945, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, establecida en la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de que se trata se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza N° 2685 – Código Tributario Municipal.

Que ha sido acreditado por el requirente las constancias obrantes en el expediente en cuestión y la concurrencia de los requisitos establecidos por las normativas vigentes.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que habiendo cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMASE al señor MARENGO, ROBERTO RICARDO, DNI M8295945, con domicilio en Pasaje San Antonio No 306, de esta ciudad del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - tasa de servicios a la propiedad-, correspondiente al año 2020, de la propiedad inscripta catastralmente bajo el número 23-03-11-26-02-027-018-000000. Conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 268530 - s/c - 13/08/2020 - BOE

DECRETO N° 0254/2020

Cosquín, 07 de julio de 2020

VISTO: El Decreto N° 0212/20 de fecha 27/05/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0212/20, se crea el Fondo Fijo para diferentes áreas del municipio y se autoriza la entrega de una determinada cantidad de dinero.

Que de acuerdo al informe emitido por Dirección de Economía y Finanzas Públicas, se debe modificar el monto del área correspondiente a la Salud.

Que en consecuencia resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal -

DECRETA

Artículo 1°.-MODIFÍQUESE, retroactivo a partir del 01/07/2020, el inciso 7) del Artículo 7o, Decreto No 0212/20 de fecha 27/05/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

7)Fondo Fijo "Secretaría de Salud", con un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

Artículo 2°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 268531 - s/c - 13/08/2020 - BOE

DECRETO N° 0255/2020

Cosquín, 08 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-28-1- Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la Directora de Desarrollo y Promoción Social, mediante el cual solicita asistencia económica para el señor MIEREZ, PEDRO RAMÓN.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para abonar pasajes de ida a la Provincia de Buenos Aires.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Administración y Presupuesto, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1°.-OTORGASE al señor MIEREZ, PEDRO RAMÓN, DNI N° 21057650, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1950,00), a los fines y por los motivos expuestos en los visto y considerando del presente Decreto.

Artículo 2°.-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 268548 - s/c - 13/08/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

DECRETO N° 102/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 25 de Junio de 2020.

VISTO: El Decreto Municipal 089/2020 mediante el cual se adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 520/2020, y al decreto Provincial Nro. 405/2020, como a sus precedentes y modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto Municipal 089/2020 se ha dispuesto el receso administrativo de los empleados Municipales.

Sin perjuicio de ello, el Municipio ha comenzado a instrumentar moda-

lidades a distancia para el comienzo de la renovación de las licencias de conducir, como una de las respuestas a las demandas de la comunidad y evitar futuros inconvenientes.

Que dicha iniciativa se viene gestionando con los recaudos necesarios de protección de la salud y de conformidad a los protocolos de actuación recomendados por el COE Traslasierra, por ende, los turnos médicos asignados resultan pocos a la demanda de la comunidad como asimismo la organización de los exámenes on-line para los conductores.

Que a los fines de dar continuidad a estas gestiones y adecuándonos a los procedimientos de recomendados, es preciso prolongar el vencimiento de las licencias de conducir.

Asimismo de la prórroga deberá notificarse a la Dirección Gral. de Po-

licía Caminera, para evitar inconvenientes a los usuarios de la vía al momento del control policial, por ello en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) PRORROGAR los vencimientos de las licencias de conducir dependientes de emisión por parte de la Municipalidad de Mina Clavero vencidas entre el 17 de marzo y el día 31 de Julio ambos del corriente año inclusive, en razón de lo resuelto en los Decretos Municipales N° 038, 040, 055, 081, 089 /2020 y concordantes.

Art. 2º) DECLÁRANSE inhábiles a los fines de los vencimientos de las Licencias de conducir, los días comprendidos entre el 01 de Julio y hasta el día 31 de Julio de 2020, ambos inclusive, período dentro del cual se adecuará el proceso y emisión de las licencias de conducir con sistema de turnos y exámen on-line.

Art. 3º) COMUNÍQUESE a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito a sus efectos.

Art. 4º) DISPÓNGASE que a través de la Secretaría de Gobierno se instrumenten todas las medidas pertinentes para dar comienzo a la nueva modalidad de las licencias de conducir.

Art. 5º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269305 - s/c - 13/08/2020 - BOE

DECRETO N° 108/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 03 de Julio de 2020.-

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia 520 y 576, este último de fecha 29-06-2020, y el Decreto Provincial Nro. 469 publicado con fecha 30-06-2020;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el DNI 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha avanzado en las medidas sanitarias y flexibilizaciones de las actividades de acuerdo a la situación epidemiológica nacional.

Que el DNU 520 diferenció y conceptualizó la instancia de distanciamiento y aislamiento, según regiones y registro de casos positivos de COVID-19 en las distintas provincias del país. Ahora el nuevo Decreto Necesidad y Urgencia 576 de fecha 29-06-2020, mantiene estas distinciones conceptuales y estrictamente relacionadas a la propagación del virus que nos afecta, ampliando el "distanciamiento" para toda la provincia de Córdoba y estableciendo un plazo de vigencia para el mismo desde el 01 de julio al 17 de julio.

Que estas disposiciones nacionales vienen siendo ratificadas por el Gobierno Provincial mediante decretos 190 y 195, y la prórroga mediante

Decreto n°235/2020 y Decretos 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370, 405 y ahora 469.

Que la administración pública municipal adhirió a los recesos administrativos vigentes hasta el 28 de junio del presente año, y durante esta etapa puso en práctica las medidas de seguridad dispuestas por los protocolos de bioseguridad, atención línea de cajas y protocolos de seguridad e higiene dispuestos la aseguradora de riesgos de trabajo, implementado paulatinamente sistema de atención con turnos predeterminados y gestiones on-line, todo ello, con el fin de preparar la transición a nuevas etapas de apertura de actividades y atención al público en la administración pública.

En esta instancia el municipio cuenta con posibilidades reales de afrontar la apertura de sus sedes administrativas para la atención al público a fin de no resentir las necesidades de respuestas que demandan los ciudadanos y comenzar definitivamente con la nueva dinámica de atención.

Sin perjuicio de ello, tanto el DNU 576 y el Decreto Provincial 469, ratifican la abstención de concurrencia de los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente resultando dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207 del 16 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 296 del 2 de abril de 2020, medida que seguirá siendo acompañada por este municipio.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 576/2020 de fecha 29 de junio del corriente año y Decreto Provincial 469 que dispone la vigencia del "distanciamiento social preventivo y obligatorio" para toda la provincia de Córdoba desde el 01 de julio al 17 de julio del corriente año, con los mismos efectos y alcances, salvo en lo normado en los artículos siguientes.

Art. 2º) DISPONER el fin de receso administrativo municipal a partir del día 06 de julio del corriente año y en consecuencia comenzar con la atención al público bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y prevención para la propagación del COVID-19, dispuestos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central.

Art. 3º) DECLARAR INHABILES los días a los fines administrativos los comprendidos entre el 29 de junio al 03 de julio, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

Art.4º) MANTENER licenciados a trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Resolución Nro. 207 y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, debidamente acreditada ante el Secretario de cada área.

Art. 5º) Remítase al Concejo Deliberante para su ratificación.

Art.6°) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269308 - s/c - 13/08/2020 - BOE

DECRETO N° 109/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 08 de Julio de 2020.-

VISTO: El Protocolo COE anexo 69, "Protocolo de Actividades Deportivas no Competitivas Individuales", con revisión de fecha 11 de junio de 2020 fue ratificado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nro. 1229 de fecha 17 de junio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de junio, el mismo Anexo 69 "Protocolo de Actividades Deportivas no Competitivas Individuales" incorpora una revisión incluyendo el inc. 12) en la que se amplían nuevas actividades deportivas individuales, tales como bochas indoor/outdoor, pilates, artes marciales (sólo practica sin contacto físico), yoga, esgrima, squash single, tenis de mesa y billar.

Que en función de ello, a los fines de actualizar la vigencia del Anexo 69 de actividades deportivas individuales no competitivas incorporado a la legislación local como Anexo XII, corresponde la ratificación de la revisión de fecha 12 de junio del corriente año.

Asimismo, si bien el COE Central pone a disposición los apéndices de las actividades deportivas autorizadas, éstos deben también ser ratificados para incorporarlos definitivamente dentro del ámbito de competencias y jurisdicción municipal.

En lo referido a los apéndices de las actividades deportivas individuales y en razón de la situación epidemiológica que se encuentra transitando el departamento San Javier, más específicamente la ciudad de Villa Dolores y la circulación que se genera entre nuestra localidad con aquella, por las necesidades de asistencia a los servicios esenciales hace que deban tomarse los recaudos necesarios para evitar la propagación en nuestro departamento.

En razón de ello, es que luego de consensuar con los miembros de la Comunidad Regional se ha dispuesto continuar con las flexibilizaciones de manera progresiva a fin de ir evaluando las sucesivas aperturas de acuerdo a la situación epidemiológica.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1): AMPLIAR y adherir a la última versión de fecha 12-06-2020 del Anexo 69, "Actividades Deportivas No Competitivas Individuales (Ampliación)" – Anexo XII, ratificada mediante Ordenanza 1229 que se anexa como parte integrante del presente, siendo este último el válido y vigente.

Art. 2): ADHERIR a los apéndices de las actividades individuales de "Yoga y Pilates", que se anexa como parte integrante del presente.

Art. 3) REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 4): COMUNIQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269311 - s/c - 13/08/2020 - BOE

DECRETO N° 110/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 13 de Julio de 2020.-

VISTO: El Protocolo COE anexo 69, "Protocolo de Actividades Deportivas no Competitivas Individuales", versión de fecha 12 de junio de 2020 y sus respectivos apéndices, y el Protocolo COE Anexo 93 "PROTOCOLO DE ESTUDIO DE DANZAS, CANTO Y TEATRO";

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de junio, el mismo Anexo 69 "Protocolo de Actividades Deportivas no Competitivas Individuales" incorpora una revisión incluyendo el inc. 12) en la que se amplían nuevas actividades deportivas individuales, tales como bochas indoor/outdoor, pilates, artes marciales (sólo practica sin contacto físico), yoga, esgrima, squash single, tenis de mesa y billar, el que fue ratificado mediante Decreto 109.

Que a los fines de incorporar las actividades deportivas autorizadas y que son de práctica habitual en nuestra localidad, corresponde la adhesión y ratificación de los apéndices respectivos.

Que la adhesión a los apéndices mencionados tienen directa relación con las demandas sociales respecto a los deportes individuales de práctica más usual en Mina Clavero, por ello, se autorizan la práctica de acuerdo a protocolo publicados de "atletismo", "skate", "BMX", "patín", "artes marciales" específicamente aikido, karate, "FECOTEME – Tenis de Mesa", "tenis doble", "pádel", "ciclismo de montaña", "pelota paleta",

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1): ADHERIR a los apéndices integrantes al Anexo XII (Anexo 69) "Protocolo de Actividades Deportivas no Competitivas Individuales" versión 12-06-2020, correspondientes a "atletismo", "skate", "BMX", "patín", "artes marciales" específicamente aikido, karate, sin contacto físico; "FECOTEME – Tenis de Mesa", "tenis doble", "pádel", "ciclismo de montaña" y "pelota paleta" y que se anexan como parte integrante del presente.

Art. 2): ADHERIR a los contenidos del protocolo del Centro de Operaciones de Emergencia, Anexo 93 "PROTOCOLO DE ESTUDIO DE DANZAS, CANTO Y TEATRO" e incorporarlo como anexo XVIII, y, en consecuencia, permitir en el radio municipal las actividades indicadas por el gobierno provincial a través del citado organismo con las medidas de seguridad y restricciones allí impuestas, que se anexan como parte integrante del presente.

Art. 3) REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 4): COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269312 - s/c - 13/08/2020 - BOE

DECRETO N° 111/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 13 de Julio de 2020.-

VISTO: El Protocolo COE anexo 80, "Protocolo de Reuniones Familiares", que fuera receptado mediante Decreto Municipal 092/2020 como anexo XVI;

CONSIDERANDO:

Las sucesivas modificaciones al "Protocolo de Reuniones Familiares" realizadas por el COE central, siendo la última revisión de fecha 12 de Julio de 2020.

Que es necesario ratificar dichas modificaciones a los fines de dar orden y certeza de la legislación vigente en nuestro municipio, debiendo considerarse como último, válido y vigente, la revisión de fecha 12 de Julio de 2020, "Protocolo de Reuniones Familiares".

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1): RATIFICAR la versión del 12 de Julio del protocolo Anexo XVI del Decreto Municipal 092/2020 "Protocolo de Reuniones Familiares" que se anexa como parte integrante del presente, siendo este último el válido y vigente.

Art. 2): REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 3): COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269314 - s/c - 13/08/2020 - BOE

DECRETO N° 112/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 16 de Julio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nro. 1231 que ratifica el Decreto Municipal Nro. 108 de fecha 03-07-2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 108, ratificado por Ordenanza 1231, se dispuso el fin del receso administrativo y la reanudación de los plazos a partir del 06 de julio del corriente año.

Que debido a que la ratificación de dicho decreto se produjo mediante Ordenanza 1231 de fecha 15-06-2020, promulgada con fecha 16-07-2020, existe un lapso de tiempo en que los administrados podrían ver vulnerados sus derechos en razón del tiempo transcurrido entre el dictado del decreto municipal, su ratificación por el concejo deliberante y su posterior promulgación por parte del Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en función de los principios de debida defensa, a los fines procesales administrativo para los trámites, descargos y/o recursos regidos por las Ordenanzas 750 y 813, multas derivadas de la aplicación de la normativa vigente y multas de la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, se dispone el inicio del cómputo de los plazos será a partir del día siguiente al de la fecha de la promulgación de la ordenanza 1231, es decir a partir del 17 de julio del corriente año.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1) DISPONER que el inicio del cómputo de los días hábiles administrativos para los trámites, descargos y/o recursos regidos por la Ordenanza 750 y 813, multas derivadas de la aplicación de la normativa vigente y multas de la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, será a partir del día 17 de julio de 2020, sin perjuicio de los actos cumplidos en el marco de la emergencia sanitaria declarada por ley N° 27.541, ampliada por decreto N° 26020 y sus normas modificatorias y complementarias.

Art. 3): COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 269317 - s/c - 13/08/2020 - BOE